



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Cooperativa de Pilotos Civiles de Colombia "Coopicol"
Demandada	Ruth Tatiana Pino Gallego Angélica María Castrillón Gallego Jesús Guillermo Arango Muñoz Rafael Antonio Montoya Restrepo
Radicado	05001 31 03 017 2016 00546 00
Auto No.	536 V
Decisión	Suspende proceso frente a una codemandada

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede allegada por Flor María Cano Gutiérrez, en calidad de Operadora de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derecho "CORPORATIVOS", donde informó que la solicitud de negociación de deudas de la aquí codemandada, **Ruth Tatiana Pino Gallego**, fue admitida y se inició dicho proceso de negociación por auto de veinticinco (25) de febrero de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, y según lo dispone el artículo 545 del CGP, relativo a los *efectos de la aceptación de la solicitud de negociación*, se **decreta la suspensión del proceso respecto de la aludida codemandada**.

Finalmente, en lo que refiere a la solicitud elevada por la señora **Ruth Tatiana Pino Gallego** tendiente al envío del link del expediente, se le hace saber que al interior del presente trámite debe actuar por conducto de apoderado. No obstante, también debe señalarse que los expedientes de esta dependencia no se encuentran digitalizados y en todo caso, podrá consultar físicamente el expediente de lunes a viernes en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ